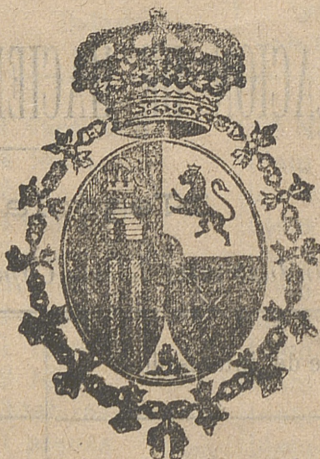


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante D. Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 8 de Diciembre de 1908.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 3.338.

Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚMERO 165.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración comunica a este Gobierno lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Tordehumos, contra un acuerdo de la Diputación provincial que le declaró responsable por descubiertos al contingente, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de ofi-

cio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Y en cumplimiento de lo ordenado se hace público en este BOLETIN para que surta sus efectos.

Valladolid 7 de Diciembre de 1908.

El Gobernador,

Alfredo Paradel Martínez.

Diputación provincial de Valladolid

EXTRACTO de las sesiones de la Diputación provincial que se publican de conformidad a lo dispuesto en el art. 64 de la vigente ley provincial.

(CONTINUACION).

Sesion del 30 de Julio de 1908.

PRESIDENCIA DEL SR. GUTIERREZ

Lectura y aprobacion del acta. De los ingresos y salidas de enfermos pobres y asilados en los Establecimientos de Beneficencia decretados por el señor Presidente.

Se concedió licencia al auxiliar D. Ponciano Gonzalez para atender al restablecimiento de su salud.

Se aprobaron varias certifica-

ciones de acopios hechos en varias carreteras provinciales y la referente a suministro de herramientas para los peones camineros.

Tambien se hizo del expediente de expropiacion de fincas para la construccion de la carretera de Rioseco al confin de la provincia de Zamora.

Aceptando informe de la Comision de presupuestos se acordó apercibir al Arrendatario del Contingente para que cumpla con toda exactitud las condiciones del contrato.

A propuesta del señor Bachiller se acordó consignar un expresivo voto de gracias para los Profesores de las Escuelas de párvulos y niñas del Hospicio provincial por los satisfactorios resultados obtenidos en los exámenes últimamente celebrados.

Se acordó pedir catálogos y precios para adquirir un motor eléctrico para los talleres mecánicos del Hospicio provincial.

El señor Presidente indica que va a continuar la discusion del expediente instruido para depurar las denuncias del señor Gavilan referentes a la administracion del Hospicio; y

El señor Gavilan insiste en sus manifestaciones, y que por tanto se debe ir hoy a la sancion de los cargos comprobados, presentando las conclusiones siguientes: 1.ª Que se recojan los garbanzos y se sustituyan por otros del país. 2.ª Que el Diputado señor Carnicer está incurso en el párrafo 1.º, art. 38 de la ley provincial por considerarle contratista de servicio provincial ó por lo menos proveedor de artículos a la Diputación, segun cuenta que ha presentado, é

incurso tambien en la Instruccion de 1905, y 3.ª Que el Director del Hospicio debe cesar en sus funciones.

El señor Cubas apoya estas conclusiones, si bien entiende se debe obligar al señor Carnicer a retirar los azulejos y reemplazarlos por otros de mejor calidad y que se declare haber visto con desagrado la conducta de dicho Diputado, puesto que no se atreve a considerarle como contratista.

El señor Gonzalez Lorenzo, después de preguntar al señor Gavilan si acepta las enmiendas del señor Cubas, y como el dicho señor expone que las mantiene, recogiendo las consideraciones del Sr. F. Cubas acepta la primera enmienda y en cuanto a la segunda refuta que el señor Carnicer sea y se le trate de considerar contratista de un servicio provincial porque ni lo es ni tampoco fiador de ese suministro, y por tanto no está comprendido en el art. 38 de la ley provincial como se pretende, y respecto a la destitucion del Director del Hospicio, habiéndose reconocido su honorabilidad y buena fé, sólo debe imponérsele como correctivo un apercibimiento ó amonestacion por esa negligencia inexcusable en el desempeño del cargo.

El señor Represa se muestra en un todo conforme con las conclusiones propuestas por el señor Gavilan.

El Sr. M. Bocos entiende como el señor Gonzalez Lorenzo que el señor Carnicer no está incurso en el art. 38, puesto que no hace distincion clara entre vendedor y contratista, resultando como consecuencia que al contratar un Diputado con la Diputación se

impone la nulidad del contrato y que en todo lo demás se atiene á las consideraciones que hizo en la sesion anterior

El señor A. Romero no acepta las enmiendas del señor Cubas y dice que votará las conclusiones del señor Gavilan.

El señor Cubas rectifica insistiendo en que se acepten sus enmiendas, puesto que si se vota la incapacidad del señor Carnicer puede darse el caso de ejercitar un recurso que bien pudiera serle favorable, por lo que pide se vote su enmienda para que la opinion no se extravie y tome como acto político lo que sólo es reivindicacion de una moral que á todos los Diputados afecta.

El señor M. Bocos rectifica interesando se declare nulo el suministro de azulejos, retirándolos y poniendo otros en condiciones, y consignar haber visto con disgusto la conducta del señor Carnicer y que respecto á la sancion por negligencia del Director del Hospicio debe quedar reducida á la suspension por tiempo limitado y que debe conocerse tambien de expediente instruido al anterior Director.

El señor Presidente pregunta si se acuerda se retiren los garbanzos por el contratista y así se acordó.

Puesto á votacion el asunto del señor Carnicer, el señor Presidente manifestó que la votacion seria secreta, conforme al art. 62 del Reglamento, y las papeletas que dijera si entendían que se declaraba la incapacidad del señor Carnicer, conforme al párrafo primero del artículo 38 de la ley provincial.

El señor F. Cubas se retira del salon.

Realizada la votacion en la que tomaron parte 21 señores Diputados, y hecho el escrutinio, se anuló por haber aparecido una papeleta con el nombre de un señor Diputado para un cargo de constitucion de Comisiones, que sin duda se hallaba en el globo que sirve para estas votaciones.

Hecha nuevamente la votacion, tomando parte los mismos señores, por 11 votos contra 10 se declaró al Diputado señor Carnicer incurso en el párrafo primero, art. 38 de la ley orgánica provincial.

Por el mismo procedimiento se puso á votacion la conclusion presentada por el señor Gavilan respecto al Director del Hospicio, y hecho el escrutinio en el que tomaron parte 22 señores Diputados, por 12 votos contra 10 se le declaró destituido del cargo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion.

(Se continuará.)

Num. 3.116.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Negociado de Industrial

RELACION de los industriales de esta Capital y su provincia cuyas cuotas han sido declaradas fallidas.

Número de orden	Nombre del interesado	Vecindad	Industria	FECHA de la insolvencia	IMPORTE de las cuotas Pesetas Cts.
1	D. Cristobal Rodriguez y Hermano	Valladolid	Venta quincalla	1.º Nobre. 1907	235'88
2	D.ª Juliana Aparacio	»	Tienda modistas	Idem	160'83
3	» Maria Caraso	»	»	Idem	160'83
4	Madame Candelé	»	»	Idem	160'83
5	A. Richard	»	»	Idem	160'83
6	D.ª Domitila Leon	»	Ropas hechas	Idem	144'75
7	D. Mariano Rivas	»	Venta dulces	Idem	127'59
8	D.ª Balbina Guasele	»	Mercería	Idem	94'35
9	D. Jerónimo del Palacio	»	M. chaquetas	Idem	94'35
10	» Arcadio Gomez	»	Comestibles	Idem	57'90
11	» Julio Calvo	»	Idem	Idem	57'90
12	» Marcelo Diez	»	Café 0'20 taza	Idem	57'90
13	» Francisco Quevedo	»	Taberna	Idem	60'76
14	» José Gonzalez	»	Idem	Idem	60'76
15	» Felipe Valdeolillos	»	Almacen paja	Idem	47'89
16	» Aniceto Rodriguez	»	Idem	Idem	47'89
17	» Esteban Alonso	»	Venta teja, etc.	Idem	47'90
18	» Saturnino Obregon	»	Idem	Idem	47'89
19	» Antonio Blanes	»	Venta relojes	Idem	47'90
20	D.ª Rosa Gallardo	»	Venta cervezas	Idem	35'74
21	D. Mariano Torres	»	Idem	Idem	35'74
22	» Alberto Matienzo	»	Parador	Idem	35'74
23	» Primo Alcalde	»	Idem	Idem	42'89
24	» Francisco Mendoza	»	Idem	Idem	28'59
25	» Valentin Gonzalez	»	Abacería	Idem	35'74
26	» Pedro Blanco	»	Venta quincalla	Idem	35'74
27	» Antonio Bayon	»	Bodegon	Idem	23'23
28	» Julian Vega	»	Idem	Idem	19'65
29	» Alejandro Cortijo	»	Idem	Idem	26'45
30	D.ª Carmen Criado	»	Idem	Idem	22'52
31	D. Martin Asensio	»	Idem	Idem	21'45
32	» Mateo Calvo	»	Carbonería	Idem	19'30
33	D.ª Nicolasa Perez	»	Idem	Idem	19'30
34	» Martina Palomino	»	Idem	Idem	19'30
35	» Juana Rueda	»	Idem	Idem	19'30
36	» Inés Garcia	»	Idem	Idem	19'30
37	» Angela Gimenez	»	Idem	Idem	19'30
38	» Josefa Gimenez	»	Casa de pupilos	Idem	19'30
39	D. José Gimenez	»	Tablajero	Idem	19'30
40	» Lino Vadas	»	Idem	Idem	19'30
41	» Raimundo Garcia	»	Idem	Idem	19'30
42	» Domingo Garcia	»	Idem	Idem	19'30
43	» Cleto Dominguez	»	Idem	Idem	19'30
44	» José Campo	»	Idem	Idem	19'30
45	» Faustino Ibaro	»	Idem	Idem	19'30
46	» José Pinar	»	Idem	Idem	19'30
47	» José Calvo	»	Idem	Idem	19'30
48	D.ª Dionisia Solache	»	Idem	Idem	19'30
49	D. Vicente Otero	»	T. fuera del casco	Idem	19'30
50	» Santiago Vasallo	»	Aceite y vinagre	Idem	19'30
51	D.ª Luciana Perez	»	Idem	Idem	14'29
52	D. Francisco Espino	»	Venta cacharros	Idem	19'30
53	» Antonio Novas	»	Camisolines	Idem	19'30
54	» Petra Martinez	»	»	Idem	19'30
55	» Juana Gimeno	»	Venta huevos	Idem	19'30
56	» Juliana Mingo	»	Aves y caza	Idem	19'30
57	» Segundo Rodriguez	»	Idem	Idem	19'30
58	D.ª Remigia Tomas	»	Prendería	Idem	19'30
59	D. Valerio Rivas	»	Venta pescado	Idem	19'30
60	» Eusebio Gil	»	Idem	Idem	19'30
61	D.ª Maria Rivas	»	Idem	Idem	19'30
62	» Juliana Torres	»	Idem	Idem	19'30
63	D. Gumersindo Puertas	»	P.º científico	Idem	17'87
64	» Tomás Rodriguez	»	Idem	Idem	17'87
65	» Julian Terán	»	1 coche 8 caballos	Idem	65'76
66	» Bonifacio Zurro	»	30 bancos	Idem	12'33
67	D.ª Nieves Arroyo	»	Idem	Idem	12'23

Número de orden	Nombre del interesado	Vecindad	Industria	FECHA de la insolvencia	IMPORTE de las cuotas Pesetas Cts.
68	D. Francisco Izquierdo	Valladolid	1 vaca leche	1.º Nbre. 1907.	7'14
69	» Trifon Carrion	»	4 Idem	Idem	28'59
70	» Zoilo Iñigo	»	2 Idem	Idem	14'29
71	D.ª Catalina Rodriguez	»	4 Idem	Idem	28'59
72	» Feliciano Hernandez	»	3 vacas leche	Idem	21'44
73	D.ª Brigida Sanz	»	5 Idem	Idem	35'74
74	D. Cirilo Muñoz	»	2 Idem	Idem	14'30
75	» Julio Merino	»	1 Idem	Idem	7'15
76	» Antolin Valdivielso	»	2 Idem	Idem	14'30
77	» Alejandro Fernandez	»	3 telares mano	Idem	12'87
78	» Alejandro Fernandez	»	1 prensa	Idem	2'82
79	» Emilio Rodriguez	»	2 máquinas	Idem	120'09
80	D.ª Petra Gallardo	»	1 Minerva	Idem	25'02
81	» Eleuteria Sardon	»	Matrona	Idem	14'30
82	» Faustina Moro	»	Idem	Idem	14'29
83	D. Doroteo de Diego	»	Dentista	Idem	58'61
84	» Nemesio Sendino	»	Practicante	Idem	20'73
85	» Pedro Vazquez	»	Veterinario	Idem	38'60
86	» Gregorio Rodriguez	»	Idem	Idem	38'60
87	» Martin Navas	»	Idem	Idem	38'60
88	» Hipólito Paniagua	»	Idem	Idem	38'60
98	» Pedro Blanco	»	T. Alhajas	Idem	41'46
90	» Eloy Alonso	»	Abogado	Idem	75'06
91	» Pedro M. Merino	»	Idem	Idem	123'18
92	» Rafael Torres	»	Idem	Idem	30'21
93	» Anastasio Almaráz	»	Escribano	Idem	44'61
94	» Dámaso Gil	»	Procurador	Idem	41'28
95	» Francisco Marcos	»	C. Ps. finos	Idem	60'04
96	» Jesús Varela	»	Fotógrafo	Idem	60'04
97	» Elías Díez	»	Idem	Idem	60'04
98	» Pascual Lara	»	Ebanista	Idem	47'89
99	D.ª Marcelina Caballero	»	T. sombreros	Idem	47'89
100	D. Conrado Prieto	»	Peluquero	Idem	36'46
101	» Manuel Moreno	»	Comp.ª alhajas	Idem	36'45
102	» Francisco Sanchez	»	Barbero	Idem	20'02
103	» Benito Manriquez	»	Idem	Idem	21'44
104	» Victoriano Gabella	»	Idem	Idem	30'73
105	» Diego Castillo	»	Idem	Idem	21'45
106	» Natalio Martin	»	Idem	Idem	31'99
107	» Juan Gonzalez	»	Idem	Idem	18'94
108	» Vicente Martin	»	Idem	Idem	21'44
109	» Ricardo Barrio	»	Idem	Idem	19'30
110	» Arcadio Blanco	»	Idem	Idem	19'30
111	» Jorge Merino	»	Idem	Idem	19'30
112	» Hilario Gimenez	»	Calderero	Idem	19'30
113	» Pedro Carrasco	»	Carpintero	Idem	16'08
114	» Salustiano Martinez	»	Idem	Idem	16'80
115	» Patricio Yañez	»	Idem	Idem	16'44
116	» Gaspar Holgado	»	Idem	Idem	25'02
117	D.ª Manuela Maura	»	Corsetería	Idem	19'30
118	D. Zoilo Gonzalez	»	Herrero	Idem	33'95
119	» Fernando Villarreal	»	Idem	Idem	14'30
120	» Julian Ramin	»	Idem	Idem	30'38
121	» Dionisio Alonso	»	Hojalatero	Idem	12'51
122	» Eugenio Sanchez	»	Idem	Idem	12'55
123	» Antonio Maté	»	Idem	Idem	17'51
124	» Vicente Fernandez	»	Idem	Idem	19'30
125	D.ª Luisa Martin	»	Modista	Idem	19'30
126	D. Florentino García	»	Panadero	Idem	19'30
127	» Ibo Fernandez	»	Sastre	Idem	19'30
128	» Atanasio Anton	»	Tallista	Idem	19'30
129	» Antonio Lopez	»	Relojero	Idem	19'30
130	» Fernando Montero	»	Zapatero	Idem	19'30
131	» Rafael Sanchez	»	Instalador	Idem	19'30
132	» Jorge Bada	»	Idem	Idem	19'30
133	» José Pascual	»	Idem	Idem	19'30
134	D.ª Juana Cabezudo	»	1 vaca leche	Idem	7'14
135	D. Eusebio del Valle	»	Tablajero	Idem	19'30
136	D.ª Agueda Pareta	»	Periódico semanal	Idem	17'87
137	D. Mariano Andrés	»	Tablajero	Idem	19'30
138	» Gregorio Moratinos	»	Idem	Idem	19'30
139	» Gregorio Moratinos	»	Idem	Idem	19'30
140	» Eulogio de Diego	»	P.º anuncios	Idem	65'05
141	» Sociedad cooperativa de Sastres	»	Comestibles	Idem	57'90
142	» Víctor Blanco	»	Tablajero	Idem	19'30
143	» Celestino Rodriguez	»	Abacería	Idem	35'74

(Se concluirá.)

Núm. 3.329.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Zona de la Capital.

Cuarto trimestre de 1908.

En las relaciones de descubiertos de la zona y trimestre expresados, por esta Tesorería con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia haciéndose entrega á la Recaudación de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instrucción.

Valladolid 5 de Diciembre de 1908.—El Tesorero de Hacienda, José María F. Laureda.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 3.322.

Adalia.

Don Isidoro García Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Adalia.

Hago saber: Que por orden de la Superioridad, este Ayuntamiento tiene acordado la enajenación en venta de las fincas pertenecientes al Pósito de esta villa, que no fueron enajenadas en la primera subasta por falta de licitadores, en subasta pública, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación.

La subasta (segunda) se celebrará en el Salon de actos de esta Casa Consistorial á las once de su mañana del día 23 de los corrientes, la cual se verificará por pliegos cerrados, los cuales se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento desde media hora antes de la señalada para su celebracion, la cual se llevará á efecto por una Junta compuesta de las personas que determina el caso 1.º de la Circular de la Delegacion Regia de 13 de Septiembre de 1907, presidida por el señor Alcalde ó quien haga sus veces ó por un delegado si fuese nombrado al efecto.

El tipo de la subasta será el de la tasacion de las fincas, para tomar parte en la subasta que se celebrará con sujecion á lo dispuesto en las circulares de la Delegacion Regia de 4 de Julio y 13 de Septiembre de 1907 y pliego expresado, es preciso depositar en la Caja de Depositaria de este Ayuntamiento el cinco por ciento de la cantidad ó tipo de subasta á que dicha proposicion afecte.

No será admitida ninguna proposicion que no cubra el tipo de subasta, la que no exprese la cantidad exacta que se ofrece, ni las que se presenten despues de las once de la mañana del día señalado; estas proposiciones se entenderán en papel de la clase 11.ª

Los gastos de expediente y escrituras será por cuenta del rematante.

Las fincas que son objeto de la subasta son las siguientes:

1.ª Una casa en el casco de esta villa y su calle de Cantarranas, que linda por la derecha con corral de Doroteo Gutierrez, y con Eusebio Diez, por la izquierda y espalda con corral de Román Garcia; tasada en doscientas cincuenta y cinco pesetas noventa y siete céntimos.

2.ª Otra casa, mitad, en el casco de esta villa y su calle Mayor, que linda por la derecha, izquierda y espalda con herreñil de herederos de Francisco Calvo; tasada en sesenta y tres pesetas siete céntimos.

3.ª Otra casa en el casco de esta villa y su calle del Salvador, que linda por la derecha con panera de Miguel Montero; izquierda y espalda con casa de Manuel Rodriguez; tasada en cuatrocientas cincuenta y tres pesetas nueve céntimos.

4.ª Otra casa en el casco de esta villa y su calle de la Silera,

que linda por la derecha con dicha calle, por la izquierda y espalda con casa Rectoral; tasada en trescientas ochenta y seis pesetas tres céntimos.

5.ª Otra casa en el casco de esta villa y su calle de Cantarranas, que linda por la derecha con corral de Doroteo Gutierrez, por la izquierda con casa de Isidoro Melendez y por la espalda con calle que va al Barrero; tasada en novecientos sesenta y tres pesetas sesenta y tres céntimos.

6.ª Tercera parte de otra casa en el casco de esta villa y su calle del Tejar, que linda por la derecha con casa de Froilan Vélez, por la izquierda y espalda con casa de Agustín Presa; tasada en sesenta pesetas noventa y cuatro céntimos.

7.ª Otra casa en el casco de esta villa y su calle de Cantarranas, que linda por la derecha con corral de Manuel Calvo, izquierda y espalda con la expresada calle; tasada en ciento siete pesetas treinta y siete céntimos.

Adalia á 3 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Isidoro Garcia.

NUM. 3.323.

Mojados.

Formado el pliego de condiciones y tarifa para el arriendo de los arbitrios municipales titulados Puestos públicos y el del Matadero, durante el próximo año de 1909, se hallan de manifiesto al público en la Secretaria de la Corporacion por término de diez días á contar desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, á los efectos de la Instruccion sobre contratacion de servicios municipales.

Mojados 3 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Andrés Cubero.

Núm. 3.324.

Palacios de Campos.

Don Felipe Alvarez, Alcalde constitucional de Palacios de Campos.

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitacion alguna en la subasta de los derechos y recargos de las especies de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, con exclusiva en la venta al por menor celebrada en este día, se anuncia segunda subasta para el día 13 del corriente mes de diez á doce de la mañana, en estas Casas Consistoriales, con el aumento del 2 por 100 en los precios de venta de las especies.

Lo que se anuncia y hace saber al público por medio del presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Palacios de Campos á 3 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Felipe Alvarez.

NUM. 3.325.

Serrada.

ANUNCIO.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de Asociados los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en esta localidad en el año próximo de 1909, se invita al vecindario para que lo solicite en forma dentro del plazo de cinco días, contados desde la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin solicitarlo, se entenderá que se renuncian á ellos.

Serrada á 4 de Diciembre de 1908.—El Alcalde accidental, Benito Martin.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 3.313.

Don Adolfo Canencia y Ramirez de Verger, Comandante Juez del Regimiento de Infantería Leon número treinta y ocho, Instructor del expediente seguido contra el soldado Andrés Alonso Hernandez, por faltar á la incorporacion.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado natural de Villalbarba, Juzgado de primera instancia de Mota del Marqués, provincia de Valladolid, vecindado en Villalbarba, hijo de Pedro y de Celedonia, soltero, de veintitres años de edad, de oficio sirviente, para que en el término de treinta días contados desde la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en Leganés, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por faltar á incorporacion, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del acusado Andrés Alonso Hernandez y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposicion con las seguridades convenientes conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Leganés á veintisiete de Noviembre de mil novecientos ocho.—Adolfo Canencia.

Granja Escuela regional de Agricultura de Castilla la Vieja

ANUNCIO.

Todos los señores ganaderos que fueron premiados en el Concurso regional de Ganaderia, y los obreros que tambien lo fueron en el Concurso de siega á mano y á máquina, verificado en esta Granja-Escuela en el mes de Julio último, se presentarán á recibir el importe de sus premios en las oficinas de la misma, situadas en la planta baja de la Diputacion provincial, todos los días laborables, de diez de la mañana, á una de la tarde.

Valladolid 3 de Diciembre de 1908.—El Ingeniero Director, Lorenzo Romero.

Núm. 3.326.

El Director accidental del Parque Administrativo de suministros de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitando adquirir dicho establecimiento, que se halla situado en el ex-convento de San Agustín, por la Junta económica del mismo los artículos que á continuacion se expresan:

Servicio de subsistencias.

Harina de 1.ª clase

Sal

Leña

Cebada

Paja corta

Carbon de cok

Servicio de utensilios.

Petróleo

Carbon de encina

Idem de cok

Jabon

Leña

con sujecion á la ley de 14 de Febrero de 1897, pueden los que gusten vender dichos artículos, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicho Parque el día 19 del actual, á las once, rigiendo el reloj del Establecimiento en que tendrá lugar el concurso; advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito sin enmiendas ni raspaduras y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en Almacenes de la Administracion Militar en la forma que se ordene, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieran para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, teniendo además en cuenta que á las proposiciones se ha de acompañar el recibo de la contribucion que justifique el pago con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 7 de Octubre y 18 de Noviembre de 1904.

Valladolid 5 de Diciembre de 1908.—Pascual Aguado.

Imprenta del Hospicio provincial.